



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2023

Índice

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se publican	¡Error! Marcador no definido.
2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria	2
3. Objeto y finalidad de las subvenciones	3
4. Actuaciones subvencionables y periodo d'ejecución.....	2
5. Procedimiento de concesión de la subvención..	¡Error! Marcador no definido.
6. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos	3
7. Órgans competentes.....	4
8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.....	4
9. Documentación a aportar.....	5
10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.....	6
11. Fases del procedimiento.....	7
12. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos	7
13. Cuantía de las subvenciones a otorgar	7
14. Conceptos subvencionables	8
15. Criterios para el otorgamiento de la subvención y valoración de proyectos ...	10
16. Las obligaciones del beneficiario	14
17. Publicidad de las subvenciones concedidas	16
18. El pago	16



1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, fueron aprobadas la modificación de las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades deportivas y para la promoción deportiva del municipio. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 2024-05045, de fecha 13 de junio de 2024.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará al año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 113.500 euros que correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 400/3412/4800011 – Subvenciones entidades deportivas del Presupuesto Municipal General de el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Calafell, que se distribuirá en los siguientes porcentajes en función del tipo de programa:

- a) Ayudas por la actividad ordinaria a entidades deportivas del municipio con deportistas tanto federados como no federados: la cuantía máxima global que podrá concederse es del 90 % de la partida de subvenciones.
- b) Deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo) y que no haya ninguna entidad deportiva en el municipio para practicar su especialidad deportiva como escuela de competición o alta competición: la cuantía máxima global que podrá concederse es del 5% de la partida de subvenciones.
- c.) Ayudas por la actividad extraordinaria y puntuales de las entidades deportivas del municipio Se entiende por “actividad extraordinaria y carácter puntual”, cualquier evento deportivo fuera de la programación ordinaria, con vocación excepcional, es decir, que no se hayan realizado el año anterior y con participación de deportistas o entidades no locales: la cuantía máxima global que se podrá conceder es del 5% de la partida de subvenciones

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y/o atender a otras que, debido a las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado con menos importe del que les correspondería o sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases, y



que esto conste en la propuesta del órgano de valoración. Por tanto el órgano de valoración podrá redistribuir estos porcentajes orientativos en los casos de que exista excedentes en alguno de ellos y solicitudes no atendidas, priorizando a las entidades federadas dado que acostumbran a tener más participantes.

3. Objeto y finalidad

El objeto es la regulación de las convocatorias de concesión de subvenciones dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas jurídicas y personas físicas que lleven a cabo actividades en el municipio de Calafell o fuera de éste, en caso de que se considere de interés por el fomento de la práctica del deporte, la promoción del deporte de competición, del deporte federado, del deporte femenino, los valores éticos del deporte, la salud, la igualdad, la inclusión y proyección exterior del municipio a través del deporte.

4. Actuaciones subvencionables y período de ejecución

Las subvenciones a conceder en esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024. Las actividades llevadas a cabo después de esta fecha podrán concurrir a la convocatoria del ejercicio siguiente en los siguientes programas específicos:

a) Ayudas por la actividad ordinaria a entidades deportivas del municipio con deportistas tanto federados como no federados.

b) Deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo) y que no haya ninguna entidad deportiva en el municipio para practicar su especialidad deportiva como escuela de competición o alta competición.

c) Ayudas por la actividad extraordinaria y puntuales de las entidades deportivas del municipio Se entiende por “actividad extraordinaria y sesgo puntual”, cualquier evento deportivo fuera de la programación



ordinaria, con vocación excepcional, es decir, que no se hayan realizado el año anterior y con participación de deportistas o entidades no locales.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que llevar a cabo un proyecto dentro de uno de estos programas.

5. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva.

6. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el Ayuntamiento de Calafell y las personas jurídicas legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de entidades correspondiente de la Generalidad de Cataluña y en el Registro municipal de 'Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Calafell que deban realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los requisitos exigibles a las personas físicas o jurídicas beneficiarias son las que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones (a partir de ahora OGS) así como en el artículo 6 de las Bases específicas de subvenciones por actividades deportivas y promoción deportiva del Ajuntament de Calafell.

La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento de Calafell, obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante podrá denegar este consentimiento mediante



pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 OGS.

7. Órganos competentes

El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas estará formado por los siguientes miembros:

- a.) Una persona del Gabinete interno de servicios jurídico, o persona en quien se delegue.

- b.) Una persona del Gabinete técnico del Área de Calidad de Vida o persona en quien se delegue. El/La técnica de calidad de vida o persona en quien se delegue

Como órgano instructor de las presentes ayudas, se nombra a un/a empleado/a del personal administrativo que se determine, el cual será asistido por un equipo de apoyo.

El órgano competente para la aprobación y resolución de las convocatorias será la Junta de Gobierno Local pero la aprobación de la justificación de las subvenciones lo será por Decreto del teniente Alcalde de Servicios Internos.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles por las entidades federadas y no federadas que empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOP-T).

Por deportistas individuales y ayudas por la actividad extraordinaria y puntuales de las entidades deportivas, el plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de agosto de 2024. Los deportistas individuales pueden presentar una solicitud que englobe todas las competiciones .

Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante el modelo oficial que se puede obtener en la web municipal y tendrán que ir debidamente firmadas con el certificado digital del solicitante. Tanto las entidades como las personas físicas deben presentar la solicitud a través de medios electrónicos.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.



Sólo se puede presentar una solicitud por proyecto y en ningún caso puede presentarse el mismo proyecto a diferentes programas. Si durante el momento de la valoración se apreciase un error en el ámbito escogido por parte del solicitante, la solicitud se podrá incluir en el programa al que mejor se adecue.

9. Documentación a aportar

Una vez publicado el anuncio de la convocatoria, los solicitantes deben presentar las solicitudes de subvención de acuerdo con el art.10 de las Bases de subvenciones y acompañarán a las solicitudes los siguientes documentos, con carácter general:

- a) Identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario).
- b) Identificación (nombre y domicilio) de quien debe ser el beneficiario, en caso de ser distinto al solicitante.
- c) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el DNI.
- d) Las personas jurídicas acreditarán su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos:
 1. Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 2. Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad.
 3. Documento, que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- e) Documentación acreditativa de la representación, en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica. Se podrá sustituir este documento por una declaración responsable que incluya el compromiso de aportar la documentación acreditativa antes del otorgamiento de la subvención.
- f) Descripción del proyecto por el que se solicita subvención.
- g) Presupuesto detallado, donde se indiquen los ingresos y gastos por conceptos. Declaració de les subvencions obtingudes o sol·licitades per a la mateixa finalitat, amb el compromís de comunicar a l'Ajuntament qualsevol altra que sol·liciti o obtingui amb posterioritat a la data de presentació de la seva sol·licitud.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o Social o autorización al Ayuntamiento de Calafell para que obtenga



de forma directa la acreditación de estas circunstancias mediante certificados telemáticos.

a) Certificado acreditativo de la cuenta corriente del beneficiario donde deberá transferirse el importe de la subvención, (sólo en caso de que el Ayuntamiento no lo disponga).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede hacer uso de su derecho a no presentar -lo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia que fueron presentados o emitidos, y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11. Fases del procedimiento

Esta convocatoria debe respetar las fases y plazos establecidos en el artículo 12 de las bases de subvenciones para actividades deportivas y para la promoción deportiva del Ayuntamiento de Calafell.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será el 15 de noviembre de 2024.

12. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorias.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La publicación de las subvenciones concedidas se hará al mes siguiente a cada trimestre natural e incluirá todas las subvenciones concedidas durante el período mencionado. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y en el e-tablero de anuncios del Ayuntamiento



13. Cuantía de las subvenciones a otorgar

Dentro de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 14 de las bases deportivas, los importes máximos que se podrán conceder a una persona beneficiaria, por cada uno de los programas, son los siguientes:

a) Ayudas entidades deportivas del municipio deportistas federados y no federados:

Los criterios de valoración del artículo 17.1 de las Bases establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima será de 30.000 euros.

b) Deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo) y que no haya ninguna entidad deportiva en el municipio para practicar su especialidad deportiva como escuela de competición o alta competición.

Los criterios de valoración del artículo 17.3 de las Bases establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima será de 1.000 euros.

c) Ayudas por la actividad extraordinaria y puntuales de las entidades deportivas del municipio Se entiende por "actividad extraordinaria y sesgo puntual", cualquier evento deportivo fuera de la programación ordinaria, con vocación excepcional, es decir, que no se hayan realizado el año anterior y con participación de deportistas o entidades no locales.

Los criterios de valoración del artículo 17.4 de las Bases establecen el importe concreto a percibir en función de los puntos obtenidos en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención máxima será de 1.000 euros.

En ningún caso, la cuantía de las subvenciones otorgadas sobrepasarán los importes solicitados.

Quedará a cargo de la persona física o jurídica solicitando la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

14. Conceptos subvencionables

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los siguientes gastos en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en las Bases:



a) Adquisición de material NO inventariable y gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo por el entrenamiento y la competición.

No se considerará material inventariable los gastos inferiores a 200 euros con el IVA incluido.

a) Cualquier material fungible y/o no inventariable para el funcionamiento ordinario de la actividad de la entidad o deportista.

b) Nómina (retribución bruta) y Seguridad Social del personal fijo y/o eventual de la persona física o jurídica.

c) Gastos de arbitrajes, licencias deportivas, cuotas de gimnasio, gastos de inscripciones y mutualidad de los deportistas.

d) Revisiones médicas, fisioterapeutas y otros relacionados con la preparación psicofísica y técnica del deportista.

e) Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.

f) Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.

g) Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.

h) Medallas y material promocional logotipo de acuerdo con lo que disponen las bases específicas de subvenciones de deportes.

i) Seguros.

j) Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto, auditoría del proyecto (sólo en caso de que sea exigida como justificación de esta subvención).

k) Gastos de mantenimiento o reparación de edificios y/o locales de instalaciones.

l) Publicidad y propaganda.

m) Alojamientos, dietas y desplazamientos personal directivo, personal técnico, voluntarios del equipo para la participación en campeonatos y torneos. En el caso de deportistas individuales menores de edad los gastos de desplazamientos y alojamientos del tutor/ay/o entrenador/a.

n) Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona física o jurídica beneficiaria.



o) Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a.) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de bienes.

b.) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c.) Que el coste se refiera al período subvencionable.

Será necesario acreditar la solicitud de tres presupuestos para aquellos gastos de más de 15.000,00 euros en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes, y para aquellos gastos de más de 40.000,00 euros en el caso de ejecución de obras.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.

b) Los gastos realizados que estén facturados con fecha anterior al inicio de la temporada por la que se solicita la subvención. Se exceptúan los gastos anteriores a esa fecha siempre y cuando correspondan a la satisfacción de necesidades derivadas de la nueva temporada.

c) Los gastos de protocolo como ramos de flores u otros obsequios a terceros y/o a participantes en eventos deportivos.

d) Los gastos bancarios

e) Ningún tipo de comida, comidas populares, aperitivos o similares, bebidas alcohólicas.

f) Acciones no propias de la actividad y en todo caso gastos de salidas, excursiones, colonias y visitas propias de la entidad cuando no haya un intercambio deportivo

g) Gastos de entradas o tiques de visitas culturales o turísticas.

h) Alquiler de salas y/o espacios privados, siempre y cuando haya disponibilidad en los equipamientos con titularidad municipal.

i) Alquiler de mesas, sillas y otro material del que disponga la infraestructura municipal.

15. Criterios para el otorgamiento de la subvención y valoración de proyectos

Los criterios de valoración para la concesión de subvención y fijación de la cuantía, se aplicarán atendiendo a los datos facilitados por la entidad solicitante junto a su solicitud de subvención.

Cada programa tiene unos criterios de valoración propios, que se establecen a continuación.

Si después del cálculo de las subvenciones se generasen remanentes por aplicación del cualquiera de los siguientes criterios, éstos podrán ser aplicados a otra u otras actuaciones subvencionables su reparto.

1. Ayuda para la actividad ordinaria de las entidades deportivas federadas

El cálculo de estas ayudas es la suma de los siguientes criterios (a+b+c):

a.- Criterio por volumen de practicantes federados de la entidad:

Este criterio se calculará multiplicando la **cifra base 1** que parte de 150€ por los deportistas federados y por el segmento de volumen de deportistas que la entidad presenta, sean de Calafell o fuera del municipio (listados de practicantes regulares que participen en campeonatos regulares debidamente inscritos en las federaciones o en otros organismos como el Consejo Deportivo del Baix Penedès), y que se concretan a continuación:

PARTICIPANTES	SEGMENTO	CIFRA BASE 1	CALCULO CRITERIO A
0 a 25	1	150	1 x 150
26 a 50	1,5	150	1,5 x 150
51 a 75	2	150	2 x 150
76 a 100	2,5	150	2,5 x 150
101 a 125	3	150	3 x 150
126 a 150	3,5	150	3,5 x 150
151 a 200	4	150	4 x 150
201 a 250	4,5	150	4,5 x 150
251 o +	5	150	5 x 150

b.- Criterio por volumen de practicantes NO federados de la entidad :



Este criterio se calculará multiplicando la **cifra base 2** que parte de 50€ por los deportistas NO federados y por el segmento de volumen de deportistas que la entidad presenta, sean de Calafell o de fuera del municipio, y que se concretan a continuación:

PARTICIPANTES	SEGMENTO	CIFRA BASE 2	CALCULO CRITERIO B
0 a 25	1	50	1 x 50
26 a 50	1,5	50	1,5 x 50
51 a 75	2	50	2 x 50
76 a 100	2,5	50	2,5 x 50
101 a 125	3	50	3 x 50
126 a 150	3,5	50	3,5 x 50
151 a 200	4	50	4 x 50
201 a 250	4,5	50	4,5 x 50
251 o +	5	50	5 x 50

C.- Criterio por segmento practicante de la actividad .

Este baremo es específico para los **practicantes residentes y empadronados en Calafell** y se calcula multiplicando el número de participantes por la **cifra base 2** que parte de 25 euros multiplicados por diferentes valores que a continuación se establecen:

PARTICIPANTES	CONCEPTO	SEGMENTO	CIFRA BASE 3	CALCULO CRITERIO C
Número	Promoció esportiva fins 18 anys	3	75	Número participants x3 x 75
Número	Promoció esportiva femenina fins 18 anys	3,5	75	Número participants x 3,5 75



Número	Competició esportiva	1	75	Número participants x 1 x 75
Número	Competició esportiva femenina	1,5	75	Número participants x 1,5 x 75

Tanto la **cifra base 1 y 2** del criterio de volumen de práctica como la **cifra base 3** del segmento de actividad que parten de las cantidades establecidas podrán ser modificadas por el órgano colegiado, encargado de valorar las solicitudes, en función del conjunto de solicitudes recibidas por el concepto de ayudas a entidades sin superar el importe máximo global fijado por este programa de ayudas (el 90 del total del importe consignado en la aplicación presupuestaria).

En caso de que, finalizado el último plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para actividades deportivas y para la promoción deportiva en la convocatoria exista remanente en la aplicación presupuestaria global, este remanente se le da a la bolsa que quede más perjudicada. Con el sobrante se prorrotea en función del porcentaje que tuviera cada una.

2. Ayuda por la actividad ordinaria de los Deportistas del municipio, federados y que compiten en campeonatos oficiales, de forma individual (no dentro de un equipo) y que no haya ninguna entidad deportiva en el municipio para practicar su especialidad deportiva como en escuela de competición o alta competición:

La distribución de puntos se efectúa de la siguiente forma:

ÁMBITO	PUNTOS POR PARTICIPACIÓN	PUNTOS POR MÉRITOS (1er PUESTO)	PUNTOS POR MÉRITOS (2nd PUESTO)	PUNTOS POR MÉRITOS (3er PUESTO)
Catalunya	1	3	2	1
Espanya	2	3	2	1
Internacional	3	3	2	1

El baremo económico según los puntos conseguidos es el siguiente:



PUNTOS CONSEGUIDOS POR CAMPEONATO

1	200 €
2	400 €
3	600 €
4	800 €
5	1000 €

3.- Ayudas por la actividad extraordinaria y puntuales de las entidades deportivas del municipio Se entiende por “actividad extraordinaria y puntual”, cualquier evento deportivo fuera de la programación ordinaria, con vocación excepcional, que no se repita en el tiempo y con participación de deportistas o entidades no locales, esto es, que no se hayan realizado el año anterior y con participación de deportistas o entidades no locales.

El cálculo se realiza según la participación y el ámbito de actuación:

PUNTOS CONSEGUIDOS	PUNTOS
De 1 a 50 participants	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	3
De 151 a 200	4
De 201 a 250	5

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	PUNTOS
Catalunya	1
Espanya	2
Internacional	3

El baremo económico según los puntos conseguidos es el siguiente



PUNTOS CONSEGUIDOS	APORTACIÓN A RECIBIR
1	200 €
2	400 €
3	600 €
4	800 €
5	1000 €

16. Las obligaciones del beneficiario

Junto con las obligaciones previstas en la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Los solicitantes deben aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Calafell y con el artículo 14 de la LGS.

2. Son obligaciones específicas de las entidades y personas físicas solicitantes, vinculadas a las Bases deportivas:

a) Aceptar formalmente la subvención, condiciones y destino fijadas.

b) El otorgamiento de las subvenciones debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

c) Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y en concreto las presentes bases y el resto de la normativa aplicable.

d) Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración tributaria catalana y la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Calafell para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos.

e) Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, en su caso.

f) Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el



cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención con los anexos facilitados por el Ayuntamiento de Calafell .

g) Presentar en el Ayuntamiento la solicitud con los anexos correspondientes de cada programa debidamente cumplimentados.

h) El beneficiario no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas sin comunicar al Ayuntamiento.

Cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso de que sea necesaria, la renuncia correspondiente.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y demanda de información que el Ayuntamiento considere necesarias.

j) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización del Ayuntamiento y de la Intervención Municipal.

k) En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.

l) Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad, escrita o gráfica, la frase "Con el soporte del Ayuntamiento de Calafell" o el logotipo del Ayuntamiento de Calafell.

o) Colaborar con la Concejalía de Deporte en la medida de sus posibilidades en la promoción de los eventos que se organicen desde la Concejalía en las páginas webs y redes sociales, aportando voluntarios, realizar exhibiciones en estos actos, modificar horarios de entrenamientos y partidos en casos de necesidad de espacios por realización de eventos de interés por el municipio, etc.

p) Declarar, antes del otorgamiento de la subvención, qué régimen de IVA le es de aplicación.

q) Estar empadronado/a en Calafell, la persona física o jurídica destinataria de la subvención.



Las personas beneficiarias de subvenciones están sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia y la Ley general presupuestaria.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligados las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas.

Las personas beneficiarias de subvenciones están sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia y la Ley general presupuestaria.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligados las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo la publicación en el Boletín oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación al artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el tablón electrónico.

18.- El pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario y, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo u adopción del comportamiento por el que se concedió.

Previo a la ordenación del pago se adoptarán los acuerdos de compensación que correspondan en caso de existencia de deudas tributarias del beneficiario.

Se podrá adelantar el pago, de hasta el 50%, a las entidades deportivas y deportistas del importe de las subvenciones otorgadas sin justificación previa, previa aprobación explícita del anticipo por parte del órgano competente, pero el 50 % restante no se hará



efectivo hasta que la persona beneficiaria haya presentado toda la documentación justificativa establecida en estas bases.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria debidamente acreditada mediante certificado de titularidad de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención y bajo su responsabilidad.